



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 1840/2024

EDICIÓN ESPECIAL

D E C R E T O Nº 1840/2024

RÍO TERCERO, 02 de diciembre de 2024.

VISTO: La comunicación interna remitida por el Sr. Jefe del Departamento de Personal, por la cual expresa que por trascendidos periodísticos el Agente GARAY, Sergio Daniel - DNI Nº 29.093.647 - Leg. 1507, habría sido detenido en el marco de un procedimiento llevado a cabo por la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico de esta ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de esa situación, se procedió desde la Asesoría Letrada a solicitar a la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico informe sobre la situación procesal del Agente mencionado;

Que dicho informe fue respondido de manera verbal, por la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico, de donde surge que en el marco de los autos "ACTUACIONES LABRADAS CON MOTIVO DE LA POSIBLE COMISION DE UN HECHO DELICTIVO EN INFRACCION A LA LEY 23737 EN RIO TERCERO - DENUNCIA ANONIMA - SAC 9013401 Y SUS ACUMULADOS", que tramitan por la Fiscalía Instrucción, con fecha 02/12/2024 se dispuesto imputar y detener a: Garay Sergio Daniel por supuesto autor de un delito de acción pública perseguible de oficio "prima facie" calificado "Comercialización de sustancias estupefacientes en calidad de autor (art. 5 inc. "c" -primer supuesto, ley 23.737, art. 45 del C.P.). Complementando lo anterior se informa que el imputado mencionado se encuentra detenido y permanecerá en dicha condición a disposición exclusiva de FLCN;

Que el art. 57 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza NºOr.3930/2016-C.D., establece lo siguiente: "Son causales para la cesantía:...Inc. i)-Estar incurso en las causales previstas en el art. 8;

Por su parte el art. 8 de dicho precepto normativa dispone lo que textualmente se transcribe: "No podrán ingresar:...inc. c) El que tenga pendiente proceso criminal por hecho doloso en contra de la administración pública y/o, cuando por las circunstancias del hecho se vean afectados el decoro de la función y/o el prestigio de la Administración"....;

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo surge que el Agente GARAY, Sergio Daniel, se encontraría imputado por supuesto autor de un delito de acción pública, y cuenta con un proceso pendiente por Comercialización de sustancias estupefacientes en calidad de autor (art. 5 inc. "c" - primer supuesto, Ley 23.737, art. 45 del C.P.), encontrándose privado de su libertad, causas que afectan el decoro y prestigio de la Administración Pública Municipal;

Que de lo expuesto se desprende que el agente GARAY, Sergio Daniel - DNI Nº 29.093.647 - Leg. 1507, estaría en condiciones de ser declarado cesante de conformidad a las previsiones de los arts. 8 inc. c) y 57 inc. i), del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza NºOr.3930/2016-C.D.;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 61 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

Que estando el agente privado de su libertad por disposición de la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico, se le deberá notificar el presente decreto cuando recupere su libertad;

Consecuentemente se deberá proceder de conformidad a lo estipulado por el art 71 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza NºOr.3930/2016-C.D, que reza lo siguiente: "El personal que se encuentre privado de su libertad por resolución de autoridad competente, podrá ser suspendido preventivamente hasta el cese de la privación de la libertad, momento en el que deberá reincorporarse a sus funciones si correspondiere, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al cese de la medida. En tal caso, solo tendrá derecho a percibir los haberes no cobrados en el lapso de tiempo en el que duró la suspensión, si el agente probare fehacientemente haber sido sobreseído completamente en sede judicial y/o administrativa. Si fuere sobreseído solo en sede judicial, el pago de los haberes no percibidos se realizará en la forma prevista en el art. 70.";

Que ante este estado se debe suspender preventivamente al Agente GARAY, Sergio Daniel, sin goce de haberes, desde el día 02 de diciembre de 2024, por haber sido detenido por la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico de esta ciudad de Río Tercero y hasta tanto el mismo recupere su libertad;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º) - DISPÓNGASE la suspensión preventiva al Agente GARAY, Sergio Daniel - DNI N° 29.093.647 - Leg. 1507, sin goce de haberes, desde el día 02 de diciembre de 2024, por haber sido privado de su libertad por disposición de la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico de esta ciudad de Río Tercero y hasta tanto el mismo recupere su libertad, de conformidad al Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal- Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D. - Art. 71º.

Art.2º) - Una vez recuperada su libertad el Agente GARAY, Sergio Daniel, deberá ser notificado de los términos del presente decreto a los fines de que el mismo ejerza su derecho de defensa.

Art.3º) - PUBLÍQUESE, Comuníquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
--